

**ANUNCIO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y RESIDUOS DE MADERA PROMOVIDO POR EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, S.L. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÉVORA (BADAJOZ).**

Para dar cumplimiento al artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de ampliación de planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera, promovida por Recursos Forestales Marle, S.L. en el término municipal de Gévora (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido notificada por esta Dirección General de Sostenibilidad a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, a efectos de promover la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015, de 23 de abril:**

Categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a *“Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”* e *“Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”*.

- **Actividad:**

La actividad consiste en el astillado de recursos forestales y residuos de madera, y la posterior entrega a gestor autorizado.

- **Capacidad de producción:**

Se proyecta la planta para una capacidad de gestión anual de 76.000 Tn.

- **Ubicación:**

La actividad se ubica en las parcelas 26 y 230 polígono 759 del término municipal de Gévora (Badajoz). Las coordenadas UTM de la planta son: X: 679.725; Y: 4.309.725; huso 29; datum ETRS89. Las referencias catastrales de las parcelas son 06900A759000260000WS y 06900A759002300001EU / 06900A759002300000WY.

- **Infraestructuras:**

Las parcelas donde se ubicarán las instalaciones tienen una superficie de 84.089 m<sup>2</sup> y 30.431 m<sup>2</sup>.

Las edificaciones de las instalaciones serán:

- Nave de boxes de astillados 1.500 m<sup>2</sup>.
- Edificio taller de mantenimiento 300 m<sup>2</sup>.
- Comedor abierto de personal 78 m<sup>2</sup>.
- Edificio depósito y surtidor combustible propio 35,3 m<sup>2</sup>.
- Edificio control y vigilancia 88 m<sup>2</sup>.
- Almacén varios 56,43 m<sup>2</sup>.
- Edificio taller de mantenimiento y oficinas 400 m<sup>2</sup>.
- Cobertizo de residuos 181,59 m<sup>2</sup>.
- Centro de formación (aula taller, aula de formación, aseos y despachos) 300 m<sup>2</sup>.
- Nave herrería 500 m<sup>2</sup>.
- Cobertizo racheadora 50 m<sup>2</sup>.

- **Maquinaria y equipos:**

- Racheadoras.
- Pretritadora astilladora.
- Astilladoras autopropulsadas.
- Tolva.
- Cintas transportadoras.
- Tamiz separador de astillas.
- Báscula.

- **Residuos que pretende gestionar:**

<b>Residuo</b>	<b>Código LER</b>
Residuos de corteza y corcho	03 01 01
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	03 01 99
Recortes de madera, tableros de aglomerado que no contienen sustancias peligrosas de las industrias procesadoras de la madera (no se incluye el serrín ni la viruta de madera)	03 01 05
Envases de madera en general procedentes de la industria o de la recogida selectiva municipal	15 01 03
Madera procedente de los residuos de la construcción	17 02 01
Madera de la industria en general que no contenga sustancias peligrosas	19 12 07
Madera que no contiene sustancias peligrosas	20 01 38
Residuos biodegradables procedentes de parques y jardines (restos de poda y árboles talados, incluidos los cementerios)	20 02 01
Mezcla de residuos municipales de madera provenientes de puntos limpios	20 03 01
Residuos municipales voluminosos (principalmente muebles)	20 03 07

- **Informe de impacto ambiental:**

La instalación de ampliación de planta de valorización de recursos forestales y residuos de madera cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, a 6 de noviembre de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD**

**Fdo.: Jesús Moreno Pérez**